

Alberto ACOSTA S.

X EL SUFRAGIO

Necesidad de reformar esta institución política en el Ecuador.—Diversas maneras bajo las cuales ha sido considerada por los publicistas: 1º Como función; 2º Como Derecho; 3º Como Deber; tomada según este último aspecto ¿se haría efectiva en nuestra República?

SEÑOR DECANO:

SEÑORES PROFESORES.

El legislador ecuatoriano al disponer que, para optar un título académico, se presentara una disertación o tesis, seguramente se propuso obligar a quienes tal pretensión tuvieran, que laboren de una manera decidida por el mejoramiento de nuestra vida social. Muy fundada es la prescripción; porque a los jóvenes, de manera especial, debe preocupar sin duda alguna, el mejoramiento de las inconvenientes o defectuosas instituciones políticas que se hallan establecidas en el país al cual pertenecen; y esta preocupación llega a ser para la juventud un deber ineludible si ella ha hecho de las ciencias sociales el objeto de sus preferentes estudios.

Natural y lógico me parece lo acabado de enunciar, porque, si de quienes no se encuentran aún contaminados de la infamante lepra del servilismo, si de los que ansían para su porvenir el clarear de una aurora de felicidad, no se exige lo noble y digno, ¿de quién podremos esperar la reorganización nacional?

Todo estudio debe reportar algo útil y práctico; de otra suerte, no tendría razón de ser. El estudio de las

ciencias públicas debe dar de sí la reforma de las instituciones sociales; de este modo habrá cumplido su fin.

En el Ecuador, como en todas partes, los individuos que han de regir mañana los destinos del país, deben aleccionarse primero, bebiendo la verdadera ciencia en las fuentes que instruyen de veras y forman el carácter altivo y desinteresado.

Por estas razones, el presente trabajo va dedicado a los jóvenes que estudian la Ciencia o Ciencias Sociales en las Universidades Ecuatorianas; y el único mérito que él encierra es esta dedicatoria. Sí; por insignificante que sea un compañero, puede dar una voz de aliento; ésta es la que mi pecho levanta y dirige a esa porción escogida de nuestra sociedad que se encuentra directamente obligada a labrar la ventura de esta República. Que siembre ahora, esta juventud, semillas sanas, que fecundicen al calor del patriotismo y más tarde cosechará los frutos de felicidad nacional que la Patria necesita para su engrandecimiento.

He leído en una de las obras de un notable publicista que “El ideal político debe ser ideal para la vida” y creo que ningún lema conviene más que el expresado para aquellos que al hablar de Política la toman como la ciencia que enseña el recto camino para labrar la felicidad de los pueblos y no como el arte adecuado para saciar mezquinas ambiciones, y raquílicas venganzas.

De la verdadera ciencia Política necesita el Ecuador; sediento está de virtud verdaderamente republicana.

Muchas son las reformas que requiere nuestra vida nacional; ancho se presenta el campo para la realización del ideal en referencia; mas, preciso es comenzar por variar siquiera alguna de sus instituciones; ya que no es dado una simultánea y completa transformación.

El que esto escribe se halla convencido de que para todos los ecuatorianos honrados ha sido, hasta la hora actual, la cuestión del sufragio, algo como el suplicio de las hijas de Danao. Cada vez que se ha acercado el momento de que hagan efectivo el más importante de los derechos políticos, se han preparado para ejercerlo;

mas lo han intentado siempre y talvez jamás lo han conseguido.

El tonel sin fondo de la ambición personal, tiene en esta República, diámetro muy dilatado.

Necesario es por lo tanto laborar para que se remedie mal de tan funestas consecuencias sociales; poner un dique a esta ola de corrupción nacional, dando cabida en la vida política a los elementos sanos y guiados por el verdadero patriotismo.

Pero ¿cómo conseguirlo? ¿cuál el remedio? Talvez lograremos nuestro deseo si damos al sufragio una forma distinta de la que hasta ahora ha tenido. No creo que en esto se encuentre la panacea deseada, pero sí me parece adecuada]manera para comenzar.

Quiero, pues, en este ligero ensayo, ver si es posible en el Ecuador, dar una nueva orientación al sufragio; para esto vengo animado sólo y exclusivamente del más vivo anhelo de que en lo sucesivo se eviten, cuando de elecciones se trate, las traiciones inicuas, encubiertas con la mil veces ultrajada Carta Fundamental, y los abusos de una soldadesca acanallada, propietaria y monopolizadora de los actos electorales en esta asociación que llamamos República Ecuatoriana.

Si con este propósito, contribuyera con el, tan repetido, grano de arena, para la reconstrucción del desplomado edificio social, si sólo consiguiera que se comience a tratar de remediar estos males, más que bien pagado quedaría mi espíritu que por otra parte se halla perfectamente convencido de la escasez de sus facultades.

Harto difícil es, seguramente, desarraigar un vicio que ha echado tan profundas raíces; mas no por esto hay que desmayar; para conseguirlo, es necesario proceder con orden y aplicar, con verdadero *arte político*, allí donde hagan falta para la vida del Estado, los principios científicos; pues como dice Santa María de Paredes: "Ciencia que no sirve para la vida no es ciencia" "No se gobiernan los pueblos examinando principios y criticando hechos, sino aplicando tales estudios a las necesidades reales y efectivas de la práctica".

Esto es lo que corresponde hacer a los jóvenes ecuatorianos si no queremos ver, pisoteadas nuestras más caras instituciones por el analfabeto militarismo; y más tarde, el desprestigio absoluto de nuestra Nación.

Debo advertir al respetable tribunal que, al sentar en este modesto e insignificante estudio del sufragio, algunas frases que quizás parecerían impropias para un acto de esta naturaleza, no he tenido más propósito que el de manifestar la verdad de nuestros defectos electorales para ver de corregirlos con la luz de la ciencia. Lejos de mi carácter el haber querido herir susceptibilidades.

Pero basta ya de preámbulo; entro en materia.

I

Entre los varios e importantes problemas sociales que la Ciencia Constitucional nos presenta, quizás ninguno sea tan generalizado y de consecuencias más trascendentales como el del sufragio; pues lo encontramos en todos los pueblos civilizados formando el más adecuado elemento para la expresa manifestación que la sociedad hace de la soberanía y considerado como la piedra angular en que se apoyan los Estados Constitucionales, cuya organización política responde al llamado régimen representativo; o sea, aquel en el cual todos los asociados capaces, mejor dicho, los ciudadanos, toman parte en el ejercicio de las funciones políticas.

Aristóteles, a quien legítimamente podemos llamar el verdadero precursor de las ciencias públicas, decía que son ciudadanos los que participan de la autoridad y de los deberes políticos; es decir, aquellos que de alguna manera mueven los resortes de la cosa pública. Al emplear, pues, aquí la palabra ciudadanos, le damos la misma significación que la daba el gran genio de Estagira.

Por desgracia, en el Ecuador, la calidad de ciudadano, para ciertos actos políticos, la ha tenido sólo el soldado y de allí los inconvenientes que ha encontrado, entre nosotros, la institución del sufragio. Hagamos, sinó, el estudio de esta importante prerrogativa política

y veremos los caracteres especiales que le hemos dado y que tanto desdican de los principios de la ciencia.

¿Qué es el sufragio? Es la primera pregunta que lógicamente se ofrece al comenzar nuestra exposición.

Enseñan los tratadistas que para orientarse bien en el estudio de una cuestión, es menester comenzar dando, por lo menos, una ligera idea del asunto que va a ser materia del conocimiento; porque muy claro es que jamás se podría proceder con acierto en una investigación, si no se tiene antes una noción de aquello que se va a tratar. De tal manera que, daremos primero una definición nominal del sufragio, y después de conocerlo, cuanto nos sea posible, daremos del Sufragio Político una definición que sintetice sus cualidades y lo distinga por su objeto propio.

Dice un autor que el sufragio: “Es un acto expreso de determinación de la voluntad” [1]. Buena nos parece esta definición de una manera general; porque en realidad el que vota no hace otra cosa que exteriorizar lo que el entendimiento le presenta como más conforme con su modo de ser; aquello que la sindéresis le manifiesta como más ajustado a los principios generales de la moralidad, en una palabra, lo que su libre albedrío escogió como más apropiado para el fin que se proponía.

Con esto no queremos expresar que todo aquel que vota, se dé la misma explicación del acto que ejecuta; hablamos aquí, en principio y sin aplicación a casos determinados. Porque si esto observamos entre nosotros, por ejemplo, veremos que nunca puede equipararse el acto que al acercarse a las urnas, ejecutara un ciudadano consciente, con la consigna que el soldado ejecuta al cumplir la imposición.

Lo que sí queremos decir, en general, es que, con el acto de la votación, todos satisfacen sus aspiraciones.

Al concretar un poco más la definición diremos: “que el sufragio es la manifestación directa de la opinión pública”, “una expresión del común sentir de la sociedad que se vale de este medio para comunicar sus ten-

[1] Posada. “El Sufragio”.

Esto es lo que corresponde hacer a los jóvenes ecuatorianos si no queremos ver, pisoteadas nuestras más caras instituciones por el analfabeto militarismo; y más tarde, el desprestigio absoluto de nuestra Nación.

Debo advertir al respetable tribunal que, al sentar en este modesto e insignificante estudio del sufragio, algunas frases que quizás parecerían impropias para un acto de esta naturaleza, no he tenido más propósito que el de manifestar la verdad de nuestros defectos electorales para ver de corregirlos con la luz de la ciencia. Lejos de mi carácter el haber querido herir susceptibilidades.

Pero basta ya de preámbulo; entro en materia.

I

Entre los varios e importantes problemas sociales que la Ciencia Constitucional nos presenta, quizás ninguno sea tan generalizado y de consecuencias más trascendentales como el del sufragio; pues lo encontramos en todos los pueblos civilizados formando el más adecuado elemento para la expresa manifestación que la sociedad hace de la soberanía y considerado como la piedra angular en que se apoyan los Estados Constitucionales, cuya organización política responde al llamado régimen representativo; o sea, aquel en el cual todos los asociados capaces, mejor dicho, los ciudadanos, toman parte en el ejercicio de las funciones políticas.

Aristóteles, a quien legítimamente podemos llamar el verdadero precursor de las ciencias públicas, decía que son ciudadanos los que participan de la autoridad y de los deberes políticos; es decir, aquellos que de alguna manera mueven los resortes de la cosa pública. Al emplear, pues, aquí la palabra ciudadanos, le damos la misma significación que la daba el gran genio de Estagira.

Por desgracia, en el Ecuador, la calidad de ciudadano, para ciertos actos políticos, la ha tenido sólo el soldado y de allí los inconvenientes que ha encontrado, entre nosotros, la institución del sufragio. Hagamos, sinó, el estudio de esta importante prerrogativa política

y veremos los caracteres especiales que le hemos dado y que tanto desdican de los principios de la ciencia.

¿Qué es el sufragio? Es la primera pregunta que lógicamente se ofrece al comenzar nuestra exposición.

Enseñan los tratadistas que para orientarse bien en el estudio de una cuestión, es menester comenzar dando, por lo menos, una ligera idea del asunto que va a ser materia del conocimiento; porque muy claro es que jamás se podría proceder con acierto en una investigación, si no se tiene antes una noción de aquello que se va a tratar. De tal manera que, daremos primero una definición nominal del sufragio, y después de conocerlo, cuanto nos sea posible, daremos del Sufragio Político una definición que sintetice sus cualidades y lo distinga por su objeto propio.

Dice un autor que el sufragio: “Es un acto expreso de determinación de la voluntad” [1]. Buena nos parece esta definición de una manera general; porque en realidad el que vota no hace otra cosa que exteriorizar lo que el entendimiento le presenta como más conforme con su modo de ser; aquello que la sindéresis le manifiesta como más ajustado a los principios generales de la moralidad, en una palabra, lo que su libre albedrío escogió como más apropiado para el fin que se proponía.

Con esto no queremos expresar que todo aquel que vota, se dé la misma explicación del acto que ejecuta; hablamos aquí, en principio y sin aplicación a casos determinados. Porque si esto observamos entre nosotros, por ejemplo, veremos que nunca puede equipararse el acto que al acercarse a las urnas, ejecutara un ciudadano consciente, con la consigna que el soldado ejecuta al cumplir la imposición.

Lo que sí queremos decir, en general, es que, con el acto de la votación, todos satisfacen sus aspiraciones.

Al concretar un poco más la definición diremos: “que el sufragio es la manifestación directa de la opinión pública”, “una expresión del común sentir de la sociedad que se vale de este medio para comunicar sus ten-

[1] Posada. “El Sufragio”.

dencias y aspiraciones". Y así es en realidad, ya que, al decir del profesor Posada, la opinión pública, no es sino esa primera condensación de las funciones que desempeñan los miembros del Estado; se elabora en el fondo oscuro de la conciencia social y en ella se suman las ideas, tendencias y sentimientos de los asociados.

Ahora bien; según el modo de considerarlo en cada Estado, algunos publicistas han visto en el sufragio 1º una función; 2º un derecho; 3º un deber. — Tomémoslo en cada uno de estos aspectos.

1º COMO FUNCION

La función se ha definido: "La facultad en acción"; "La potencia en acto".

Apliquemos estas definiciones al sufragio y veamos si por tal puede considerárselo.

El Estado como persona colectiva que es, como organismo verdadero, tiene necesariamente facultades que se manifiestan por actos. los mismos que no se efectúan sino mediante órganos que a su vez pertenecen a un cuerpo en el cual se hallan ordenados. Estos órganos son los ciudadanos y las corporaciones; porque es muy claro y evidente que la Persona Social que constituye el Estado no puede por sí misma ejercer su actividad, toda vez que, como entidad moral, carece de organización física y por lo mismo necesita de la persona individual para que obre en nombre de la colectividad, o lo que da lo mismo, para que la represente.

Sucede esto en cualquier acto con el cual la actividad del Estado se manifiesta; si concretamos la idea de la representación al sufragio vemos, desde luego, que el elector, en su calidad de órgano de la persona moral no hace otra cosa que ejercer una función política; porque con su voto manifiesta una opinión que si bien de una manera inmediata es suya propia; mediatamente pertenece también a la sociedad en que vive en donde formó esa idea que va a manifestarla con su votación.

El elector, según la expresión de un tratadista, es un "representante legal del pueblo"; es decir, un verdadero

funcionario, que mediante el acto electoral, participa de la vida política que el Estado la siente por virtud de la cooperación individual.

De aquí sacamos que mediante el sufragio, el ciudadano ayuda como funcionario del Estado al cumplimiento de su principalísimo fin: la realización del derecho.

Hemos dicho antes que el Estado es un organismo; mas, al expresar esta idea, no hemos de considerar a la "Sociedad organizada para declarar y hacer efectivo el derecho" como un organismo tan perfecto como lo es, por ejemplo, el cuerpo humano. No; esta organización social la hemos de entender como la consideran, entre otros, Garriguet y Posada. El primero de los citados autores dice: "La sociedad es un verdadero organismo viviente, una especie de cuerpo compuesto de miembros que se prestan concurso mutuo para alcanzar más fácilmente su fin" (1). El segundo expositor se expresa así: "No es el Estado una idea abstracta, ni una resultante mecánica, sino un organismo verdadero o sea un todo sustantivo con partes combinadas armónicamente formando un sistema cuya interna variedad se resuelve en una muy estrecha unidad". (2).

Como nos manifiestan las dos definiciones transcritas tenemos que, al considerar de tal manera a la sociedad, debemos convenir en que cada ciudadano es una parte que completa esa armonía que entre sí deben guardar los asociados; o lo que es lo mismo, es un órgano del Estado y que según la actividad que ejerza ayudará al mismo a la consecución de sus fines. Y si, repito, al ejercer el sufragio se lo toma como órgano de la sociedad, y tiene el carácter de verdadero funcionario, deducimos que el sufragio es una Función Política, ya que se efectúa por y para el Estado.

El sufragio así considerado manifiesta también la limitación que tiene en la colectividad nacional; pues no puede ser ejercido por todos los asociados, ya que para ello es necesario tener la capacidad requerida. "No hay

(1) Garriguet.—"La propiedad".

(2) Posada.—"Derecho Administrativo".—Tomo 1.

legislación alguna, dice Cantú, en que no se distingan personas capaces e incapaces de derechos políticos y civiles" (1).

Los ecuatorianos encontramos esta limitación en lo que llamamos "Constitución Política". Dice ésta en el Título IV, art. 13: "Para ser ciudadano se requiere tener veintiún años de edad y saber leer y escribir". Muy poco en realidad se requiere para conceder al ciudadano ecuatoriano las funciones políticas, en teoría; mas en la práctica, ningún ciudadano que no pertenezca a la facción que se encuentra en el poder goza de tan justas prerrogativas.

2º EL SUFRAGIO DERECHO

Consideremos ahora el sufragio como derecho; pero veamos antes, ligeramente, lo que derecho significa.

Un distinguido autor (2), al estudiar el derecho, en general, lo considera bajo tres aspectos, conforme a la etimología, según la opinión vulgar; y según la acepción científica. Estos, dice, son los caminos que nos muestran la lógica para la cabal inteligencia de un asunto. Comienza así: Para algunos tratadistas, derecho viene del vocablo latino *directus* que significa lo recto, aquello que tiene todos sus puntos en una misma dirección; de allí que empleando una metáfora se diga: "Acción recta"; "Andar conforme a derecho". Pero lo recto o derecho, continúa, es tanto como lo justo o sometido a una regla, de donde la primera significación del término derecho sea lo justo.

Ahora bien, lo recto y justo se conoce mediante una medida que sea causa de su existencia y camino para conocerlo. Para los actos humanos esta medida es la ley y sí damos a la causa el nombre del efecto lo tenemos ya en su principal acepción o sea como sustantivo.

Los medios que esa ley da para conocer lo justo,

(1) Cita de Taparelli. Pág. 257 tomo 1º Ensayo de Derecho Natural.

(2) Quintana.—"Derecho Natural".

por ser efectos del derecho, se los llama también derechos.

Resume, Quintana, y termina diciendo: "Segun la etimología, el derecho significa lo justo, norma de lo justo y poder para exigir lo justo".

Al tratar de la acepción vulgar del derecho, dice el mismo autor, que hay diccionario que cuenta hasta veinte y seis acepciones de esta palabra; que se oye a menudo: "Sólo pido mi derecho"; "Debe darse a cada uno su derecho"; es decir se manifiesta de esta manera que por justicia se pide esto o aquello. Y que cuando se dice. "El derecho me autoriza para hacer así", manifestamos que hay una norma a la cual se sujetan nuestros actos; y, por último, al decir, por ejemplo: "Se viola mi derecho" se expresa que es un poder inviolable. De donde, en consecuencia, deduce que la acepción vulgar da al término derecho los mismos significados que la etimología.

Cuando examina, el autor tantas veces citado, la acepción científica del derecho, encuentra que ésta le da las mismas significaciones y así manifiesta que en los diversos tratados se habla de los derechos que tiene el dueño respecto de la cosa que está en su dominio; de los elementos que usa para hacer ese dominio efectivo y finalmente expone que según las relaciones que el derecho regula, se divide en penal, mercantil, civil, etc., viniendo a parar en consecuencia que, tanto la etimología, como las acepciones vulgar y científica, toman siempre al derecho como lo justo, norma y poder para exigir lo justo.

Hecho este ligero examen, del derecho podemos consignar la definición que trae el tratadista a quien hemos seguido y diremos que subjetivamente considerando es el derecho: "La facultad moral inviolable de poseer, hacer o exigir lo justo". Esta definición al mismo tiempo que da a conocer el derecho nos manifiesta la materia próxima del mismo: Si son las cosas, se las posee; si las acciones, según sean propias o ajenas, se las ejecutan o se las exige.

Pero ya que tanto de justo y justicia se ha hablado es necesario dar una noción de lo que por ello se entiende.

Prisco dice que lo justo: “Es aquella proporción que guardan los hombres entre sí, lo mismo respecto a las cosas que a las personas, de cuya violación u observancia depende la ruina o la conservación de la sociedad” (1). La justicia, la definió ya Ulpiano: “La constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que es suyo”.

Como sería fatigar al respetable tribunal con exposiciones que muy bien conocidas las tiene, no hago sino apuntar ligeramente este asunto.

Después de todo lo manifestado veamos si reúne el sufragio las cualidades para ser un verdadero derecho.

Que sea justo no podemos dudarlo, puesto que nada se aviene tanto con la justicia como el que todos los ciudadanos de un Estado cooperen a la realización de los fines que aquel debe cumplir.

Que sea norma de lo justo, tampoco podemos desconocerlo, toda vez que el sufragio es una regla a la cual debe someterse la conducta política de los asociados idóneos para ejercerlo.

Finalmente que en justicia pueda exigírsele, vemos también claramente ya que por el mero hecho de pertenecer a un Estado determinado, tiene el individuo, legítimo título para que su voto sea contado en el número del de sus conciudadanos.

Desde luego, claramente se nos manifiesta, que este derecho no es civil, ni individual; puesto que el ciudadano lo ejecuta única y exclusivamente en su calidad de ser político; tiene pues, su objeto propio y si hemos de clasificar los derechos por su objeto, no podremos menos de colocar al sufragio en el grupo de los derechos políticos y considerarlo como el más importante de ellos.

Pues los derechos tienen la supremacía: “Por razón de la materia más o menos importante; por razón del título más o menos grave; y por razón del fin más o menos excelente”. Así, pues, es el sufragio un derecho verdadero, y necesario es darle las prerrogativas de tal.

(1) Alighieri.—Prisco.—“Filosofía del Derecho”.

3º EL SUFRAGIO-DEBER

Antes de pasar al examen del sufragio como deber, otra de las maneras como ha sido tratado por los publicistas, sepamos también lo que por deber se entiende.

Deber, dicen los tratadistas: “Es la necesidad moral objetiva de hacer u omitir algo, impuesta por el legítimo superior”.

Es esta la idea general del deber. Si queremos la definición del deber jurídico podemos decir: “Que es la necesidad moral objetiva de hacer u omitir algo para la existencia del orden social”.

Al manifestar la idea de *hacer u omitir algo impuesto por el legítimo superior*, expresamos claramente que entre el que está obligado y el que tiene poder de exigir hay un vínculo, en virtud del cual éste puede obligar a aquel al cumplimiento de un fin; esta correspondencia que existe entre el derecho y el deber, es, como muy bien saben los señores profesores, lo que se denomina relación jurídica, de la cual viene a ser el ciudadano, en este caso, sujeto pasivo.

La obligación se diferencia del deber, en que aquella puede exigirse por la coacción, mientras que éste, no.

Apliquemos esta breve noción del deber al sufragio y veamos si como aquel puede ser considerado.

Tengo para mí que el sufragio es un deber político; y que el Estado puede exigirlo como una obligación. Pues, como antes vimos, el elector es también un órgano de la sociedad a la cual representa y, por lo mismo, el acto que con la votación ejerce, tiene un doble fin, el de satisfacer a dos opiniones: la una propia, individual; y la otra, social, en el sentido de que al votar cumple con un mandato de la sociedad que necesita de su apoyo, manifestado de tal manera, para la realización de sus fines.

Varios autores han querido ver en cada ciudadano una, como si dijéramos, pequeñísima parte de la Soberanía; en cuyo caso no podríamos considerar al elector como verdadero sujeto pasivo de la relación jurídica; mas, esto no es aceptable porque la Soberanía encarna en la

sociedad, como entidad distinta de los asociados y no en cada individuo como persona.

Así, pues, el sufragio es para el Estado una necesidad porque le es indispensable para sus manifestaciones de la vida política; esta necesidad es impuesta a cada ciudadano por un legítimo superior, la persona moral formada por todos los asociados; y es finalmente requerida para el bien social; porque con él vela el ciudadano por el bienestar de la comunidad.

De esta manera lo han entendido, sin duda, Estados, que en mucho superan al nuestro (Bélgica y Suiza, por ejemplo) en los cuales encontramos, con relación al sufragio general, la institución del voto obligatorio con sanción penal. Y a la verdad, encuentro yo, muy fundada esta institución porque es deber ineludible de todo buen ciudadano el velar por la felicidad del Estado a que pertenece: el sufragio le proporciona un medio eficaz para ello, debe por lo tanto ejercerlo.

Resumiendo todo lo hasta aquí manifestado respecto al sufragio, tenemos que ora veamos en él una función, ora un derecho, ora un deber, debemos ejercerlo o cumplirlo indefectiblemente.

Pero en la práctica resulta que es indispensable darle mayor importancia en una de estas tres formas y, según las *necesidades del país* al cual se le da, aplicar la más adecuada.

“Un legislador prudente debe tener en cuenta la historia, las tradiciones, usos y costumbres del pueblo para quien da las leyes” ha dicho un autor (1). Nuestra historia, usos y costumbres nos manifiestan que hasta ahora el sufragio sólo como un derecho político ha sido una burla indecorosa para pueblos que como el nuestro se dicen regidos por democráticos principios; debemos pues, optar por otro sistema y no dejar que decaigan nuestras instituciones; porque cuando esto sucede, los nobles ideales se alejan, las esperanzas se pierden y los tiranos tienen puerta abierta para hacer del sufragio:

(1). Quintana.

“La irripción de la libertad y de la justicia, la más sangrienta burla que los verdugos hicieron de sus víctimas”. (1).

Démonos, pues, leyes apropiadas; las leyes que los Atenieses recibieron de Solón no fueron sino las mejores que ellos pudieron recibir y nunca las que reunían la bondad en su más amplia manifestación; sin embargo, los Atenieses fueron felices en su vida política. Esto confirma, una vez más, que a ley se debe dar notable preferencia, cuando se habla de su bondad relativa.

Fiore, en su obra. “De la Irretroactividad e Interpretación de las leyes” dice: “Ningún sistema de leyes podrá realizar lo mejor en absoluto; pero sí lo bueno relativo, es decir lo mejor, lo más conveniente, en determinadas circunstancias de lugar y tiempo”. Y esto no puede ser más natural, desde que cada pueblo, a la manera de los individuos, tiene necesidades diversas, aspiraciones diferentes.

Por todas estas razones creo que para nosotros la institución del voto obligatorio sería de muy útiles consecuencias; que haría conocer al pueblo sus derechos y cumplir sus deberes.

Montalvo ha dicho: “La ciencia de los pueblos consiste en conocer sus derechos y en cumplir sus deberes: el que no cumple sus deberes es pueblo corrompido; el que no conoce sus derechos esclavo. Pueblo, huye de la corrupción, de la esclavitud y la barbarie; porque la barbarie, la esclavitud y la corrupción son la desgracia de los pueblos”.

Nada extraño tendría para los ecuatorianos, dar suma importancia al *sufragio-deber* y en consecuencia la institución del voto obligatorio con sanción penal; pues, de esto reportaríamos, como ya lo he dicho, muchas y provechosas ventajas.

¿Se diría acaso que es un atentado contra la libertad individual el obligar a un ciudadano a ejercer un determinado acto político? De ninguna manera, nunca puede ser un ataque a libertad el hacer cumplir una obligación que al ejercerla coloca al ciudadano en el lugar que le corres-

(1). Montalvo.—“El Cosmopolita”.

ponde. Bélgica es talvez en el mundo civilizado, el país más libre y sin embargo allí encontramos la institución de que venimos hablando. Prueba es esta muy palmaria de que con esto en nada sufre la libertad.

No debemos olvidar aquellas palabras de publicista tan eximio como el Dr. Carlos R. Tobar cuando dice: "Las leyes son trabas que garantizan la libertad de los pueblos". Sí; entre nosotros necesitamos de fuerzas que nos cohiban y nos enseñen la manera de ser políticos de verdad, y no patriotas de estómago.

Nuestra actual "Ley de Elecciones", en teoría, es buena y si la atmósfera política que nos rodea, no estuviera tan corrompida, creo que el derecho de sufragio, habría sido una verdadera garantía para los ciudadanos de esta República.

La venalidad y el acanallamiento de los caracteres han sido las causas para sufrir los males que hoy soportamos. Indispensable es por lo tanto presentar al sufragio de tal manera, que, en cuanto se pueda, evitemos los abusos.

Por esta razón no he hecho un estudio de la "Ley de Elecciones" vigente, reservándome para hacerlo en ocasión oportuna, como sería el caso de otro grado si el mal no hubiera desaparecido.

Ahora bien; la manera práctica aplicable al Ecuador, a la hora presente ¿cuál sería? En mi concepto juzgo realizable este propósito si se hacen algunos reparos al "Proyecto Reformatorio de la Ley de Elecciones" presentado al Congreso del año pasado por un senador, que si hasta ahora se halla animado de los mismos propósitos de entonces, trabajará para que el proyecto se realice, con el mismo afán que tuvo cuando lo presentó.

Creo que una de las reformas que debería constar en el proyecto aludido, es ante todo el siguiente art.: Todo ecuatoriano, mayor de 21 años y que sepa leer y escribir, está en la obligación ineludible de ejercer el sufragio.

Sin duda alguna, esto mismo se desprende del espíritu de que estuvo animado el autor cuando manifestó su idea; pues en uno de sus artículos dice el mentado proyecto:

Art. . . . “El ciudadano que no se hubiere hecho inscribir en el Registro de los electores de la parroquia de su domicilio, será juzgado de oficio y castigado con la suspensión de los derechos de ciudadanía por dos años”.

Muy buena y acertada disposición; pero sería necesario aclarar un poco más y privar de los derechos de ciudadanía no sólo a los que no consten en el respectivo Registro de Electores, sino también a los que una vez inscritos no hubieren votado; porque si sólo se exige la inscripción pasará lo que una triste experiencia nos enseña, de que el ciudadano inscrito o no lo dejan, o no quiere votar, o lo que es todavía peor, que no falta un soldado *diligente, patriota y comedido* que lo haga por él.

Pues, entre nosotros, triste es decirlo, este crimen de lesa cultura republicana, puesto que es un atentado contra el más noble privilegio político, es cosa que acontece siempre y por siempre.

En presencia de las autoridades se cometen las más claras violaciones de la constitución. Sucede esto porque la autoridad que debía, en primer lugar, respetar la dignidad que ocupa y en segundo lugar velar porque se realicen las garantías del ciudadano, no hace otra cosa que cumplir también con una indecorosa consigna impuesta por el señor a quien lame la mano, para conservarse en un miserable destino.

Supuesto ya el acto de la inscripción ¿cómo llegaremos a la efectividad del voto?

Una de las maneras por las cuales se sabría si un ciudadano ha votado, me parece que, fuera la de que el representante de cada uno de los partidos políticos, reparta a sus respectivos representados una señal convenida por la cual se venga en conocimiento, positivamente de que, por ejemplo, el ciudadano A, votó en la parroquia B, a la hora C, etc.

La pena que tendría el ciudadano que no votó, sería la pérdida de los derechos de tal, por el tiempo ya puntualizado.

El Proyecto en referencia dice: Art. . . . “Todo partido político que trabaje en las elecciones, tendrá de-

recho a nombrar un representante que concorra tanto a las votaciones como a los escrutinios, Las Juntas Electorales le darán asiento en las mesas. Mas, dichos representantes no tendrán voto en las deliberaciones, pero podrán hacer los reclamos que juzguen convenientes y aún exigir que consten en el acta las circunstancias que ocurran y tengan relación con los intereses que representan”.

Muy bien está esta disposición porque sí bien es verdad que nuestros partidos políticos no tienen una buena organización, por lo menos, se distinguen perfectamente.

Esta es, a no dudarlo, una de las mejores invocaciones del Proyecto Reformatorio; siendo por otra parte, una consecuencia lógica del ejercicio del sufragio extensivo a todo ciudadano. Pero sería también necesario garantizar la conducta del comisionado, que va a representar a su partido respectivo.

Para que pueda desempeñar el cargo de tal representante, sería necesario exigir, por ejemplo, que el ciudadano tenga 40 años de edad, sea de reconocida y buena reputación y que haya sido elegido por una reunión de las personas más notables de la parroquia a la cual va a representar. Esta reunión sería convocada, y nada más que convocada por el Juez Civil de la misma parroquia y sesionaría doce días antes de los designados para las elecciones.

Largo y cansado sería el descender a detalles en un trabajo de esta naturaleza y así, sólo dejo apuntado los puntos más notables, reservando las minuciosidades para el caso de vernos ya en la necesidad de reglamentar la institución deseada.

El Proyecto Reformatorio, en general, es bueno; apunto aquí solamente los artículos que a mi juicio debieran reformarse, y los que presentan mejores propósitos.

Otra de las buenas innovaciones del Proyecto Reformatorio, es la relativa al modo de elegir los gobernadores de Provincia; puesto que con la elección verificada por los electores de 1ª clase, en las respectivas pro-

vincias, tendríamos, que cada sección de la República escogería de entre sus miembros al más adecuado; aquel que conozca las necesidades de su Provincia y los medios para remediarlas. Y, así, se cumpliría aquel principio de que: “La autoridad se dá y se recibe en provecho de los a ella sometidos”.

Si con la manera expuesta, corregida y aumentada desde luego, por quienes de la materia entiendan, no se conseguiría hacer para los ecuatorianos una realidad del sufragio, bien podríamos decir que estamos en peor situación que en la Rusia, y digo peor, porque el despotismo tiene alguna explicación en países que como el mencionado, no se encuentran sometidos a principios constitucionales; mas en pueblos que, como el nuestro, se dicen regidos por aquellos principios, es clamoroso, sobre manera, que estos no pasen de ser halagadoras expresiones.

En una palabra, creo que si se aprueba el proyecto, con muy ligeras reformas, tendríamos garantizado el sufragio para el Ecuador.

Aparte del Proyecto Reformativo, no sé si fuera conveniente para nosotros, el establecimiento del *sufragio deber* bajo la forma del voto múltiple.

No sería aceptable, quizás, en manera análoga a la institución Belga, donde hay electores que pueden votar una, dos y tres veces; según se considere al individuo como ciudadano, como contribuyente y como de mayor capacidad científica. El individuo que reúna las tres cualidades enunciadas, tiene tres votos; dos y uno respectivamente, el que tenga dos o una sola de las mismas.

Talvez rechazaría siempre, para el Ecuador, el aumento del voto por la cualidad de contribuyente porque de esta manera se originarían odiosas distinciones, puesto que se haría sentir, aún en lo más noble, la supremacía del rico sobre el desheredado de: “Esa veleidosa cómplice de los malvados conocida con el nombre de fortuna”.

Menos odiosa se haría quizás la concesión de un voto más al ciudadano que tenga mayor suma de conocimientos de la vida política, como ordinariamente sucede con el que posee un título académico; el conocido escritor público, etc.

Muy natural es el suponer que el individuo que tenga esas condiciones sea más apto para la realización de los fines que el Estado debe cumplir; de tal suerte que la ventura de la Nación dependerá siempre del mayor empeño que tomen los asociados que mejor conocen las necesidades de la colectividad y los medios para remediarlas.

Respecto al voto de la clase militar, es indispensable también hacer, cuanto antes, algunas modificaciones. Opinaría, si no se establece el voto obligatorio, porque el derecho de sufragio se deje para todos los jefes, oficiales y clases; teniendo éstos últimos doble voto: uno, el suyo propio; y otro en representación de la cuarta o escuadra que tengan bajo su dependencia. De tal manera que todos los soldados votarían por cuartas, mediante su representante, el inmediato superior.—De este modo se habría logrado, en algo, la supremacía fraudulenta del soldado.

En el caso del voto obligatorio no se podría hacer esta restricción y entonces a los militares, la contraseña de haber votado, la entregaría el primer jefe respectivo, quien asistiera a la mesa electoral el día que correspondía sufragar al cuerpo que comanda; no tendría privilegio alguno sino fuese para denunciar el fraude o dolo electorales.

En fin como antes indicaba, propongo aquí puntos muy generales que serían concretados y reglamentados por una comisión encargada de presentar las innovaciones, al Proyecto Reformatorio de que he hablado y quizás se conseguirá de esta suerte mejorar nuestra vida que hoy se titula republicana. (1).

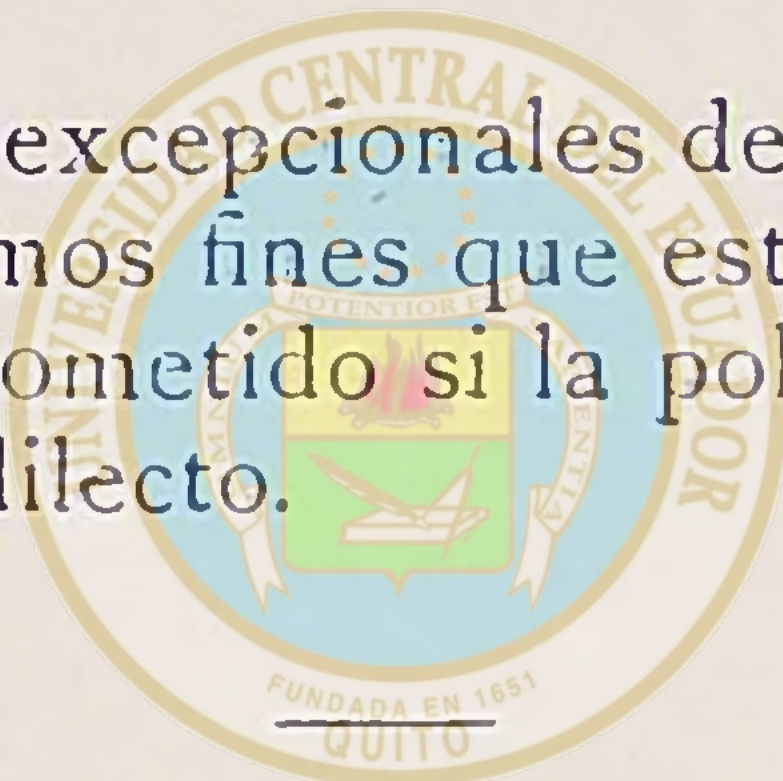
(1) Cuando se presentó esta tesis se suponía que el Congreso de 1912 se ocuparía del Proyecto del Senador Vela.

Si algo he de decir respecto al sufragio de la mujer no será ni para negarle a ésta su capacidad intelectual ni mucho menos su cualidad de ser jurídico. Mas, sí, para manifestar que en mi sentir jamás dejaría que la mujer se aparte de su digna y abnegada misión tomando parte en la vida política, porque el momento que esto suceda se habrá acabado la tranquilidad de la familia, las dulzuras del hogar.

Razón tenía Proudhon cuando decía: "El día que el legislador conceda a las mujeres el derecho electoral, será el día de mi divorcio" [Cita de Santa Maria de Paredes].

Dejemos que la mujer sea siempre esa lámpara que alimenta y vivifique el corazón del hombre y seremos felices.

Las cualidades excepcionales de la mujer son apropiadas a los nobilísimos fines que está llamada a cumplir. Se apartaría de su cometido si la política llegase a constituir su anhelo predilecto.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Quiero, por último, hacer algunas ligeras indicaciones respecto a nuestros Catastros Electorales. Son ellos tan viciados que es imposible sobre esa base poner reformas. Es necesario cambiarlos por completo.

En cada una de nuestras parroquias debían existir, por lo menos, tres libros para la inscripción de los ciudadanos: uno en que consten los nombres de todos los que tengan alguna profesión; ora sea esta científica, artística o industrial; otro, en el que se inscribiera a los militares; y otro, para los ciudadanos que no tengan profesión conocida.

El nombre de cada ciudadano debería ir seguido de su estado, profesión y filiación; de tal manera que cuando indique su nombre el momento que vaya a votar, se le reconozca en seguida por la filiación que conste en el Catastro; con lo cual se evitaría, en lo posible, el que un individuo vote por otro.

* *
*

Estas, son muy mal apuntadas, las reformas, que en mi desautorizado concepto y en esta materia son necesarias para nuestro país.

Nada de nuevo podía presentar en este trabajo ya porque mis facultades no lo permiten ya porque apenas habrá un asunto que como el sufragio haya sido tratado en todo tiempo, ora en periódicos, ora en manifiestos, ora en folletos y libros. La importancia de la materia preocupó mi atención y confiando en que siempre es laudable todo medio recto que se emplee para la realización de un buen fin, emprendí en esto. Por lo mismo, pues, por insignificante que sea este esfuerzo, puede exigir siquiera la moderación en la censura.

Mis deseos no son otros sino que laboremos todos para mantener la moral republicana dando una sólida base a los principios políticos.

Ya el Libertador de América dijo: "Sin moral republicana no puede haber gobierno libre"..... "Si ha de haber República en Colombia, es preciso que haya virtud política".....

Así podremos exclamar los ecuatorianos: Si ha de haber República Ecuatoriana, garanticemos el sufragio. Para esto aunemos los esfuerzos, pues, de esta manera conseguiremos nuestro intento. Alejemos los odios de partido y seremos felices. ¿Cuándo desaparecerán nuestros odios políticos? ¡Ah! si esto se consiguiera, la Patria estaría salvada.

Nuestros partidos políticos, deben organizarse a la manera como lo dice Azcárate: "Teniendo en cuenta que su fin es la *justicia*; su guía, la *idea*; su móvil, el *desinterés*; y sus reglas de conducta respecto de sí mismos, la *disciplina*; respecto de los demás, la *tolerancia*; respecto de la Patria, la *paz*.—(Cita de Santa María de Paredes).

"Hagamos Patria nueva" decía, no ha mucho, un compañero nuestro; (1) esta misma expresión debe

[1] César E. Arroyo.

ser la que sintetice las aspiraciones de los jóvenes del Ecuador.

Que repercuta este grito en todos los corazones que comienzan a vivir, que sea el ideal político de los universitarios que por su posición no pueden, no deben, descender al campo de los odios e intrigas.

Hágase sentir la muy alta misión de la Universidad y en ella no oficie sino la ciencia.

Joven es aún nuestra Patria; sin embargo la vemos encanecida por el sinnúmero de adversidades de que ha sido víctima ¿qué nos resta, pues, a los Universitarios? Darle nueva savia, nueva vida, nueva organización y cultura republicanas.

Respetemos en todos sus rectas ideas y sanos principios; alejemos los personalismos, infundamos el odio y horror al caudillaje y convenzámonos, una vez más, de que el militarismo es la más funesta de las plagas que chupan a sorbos matadores la vida nacional.

La paz debe ser la palabra que nunca canse a los ecuatorianos; sí, la paz: fuente que a raudales nos dará el bienestar y adelanto de esta Patria tan desgraciada, tan querida!! Si para ella procuramos mejores días la haremos digna de figurar en el rol de las naciones que en la familia Internacional se llaman cultas y bien organizadas.

Que después de la peregrinación de dolores que ha tenido el Ecuador encuentre una sombra bienhechora que le invite a descansar; un arroyo de agua pura que sea capaz de calmar esa sed de adelanto y felicidad que es dado alcanzar a los pueblos libres.

ALBERTO ACOSTA S.,

Alumno de la Universidad Central.

Quito, Mayo de 1912.